ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2373-2CP2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Fernando Castro Trenti.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	03 de agosto de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	08 y 19 de agosto de 2011.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Establecer que los contribuyentes que tengan como actividad la recolección y venta de residuos sólidos y que realicen operaciones cuyo monto no exceda de $20,000.00 mensuales podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del certificado de sello digital del contribuyente que lo expide.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN	**INICIATIVA CON PROYECTO DE D E C R E T O** **ÚNICO.** Se adiciona un párrafo al artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:
Artículo 29. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Los comprobantes fiscales digitales deberán contener el sello digital del contribuyente que lo expida, el cual deberá estar amparado por un certificado expedido por el referido órgano desconcentrado, cuyo titular sea la persona física o moral que expida los comprobantes. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce, o usen servicios deberán solicitar el comprobante fiscal digital respectivo.	**Artículo 29 …**
…	**…**
I a **VII.**…	**I…VII…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**
…	**…**

… … … **No tiene correlativo**	**…** **…** **…** **Los contribuyentes que tengan como actividad la recolección y venta de residuos sólidos y que realicen operaciones cuyo monto no exceda de $20,000.00, mensuales podrán emitir sus comprobantes fiscales en forma impresa por medios propios o a través de terceros, siempre y cuando reúnan los requisitos que se precisan en el artículo 29-A de este Código, con excepción del previsto en las fracciones II y IX del citado precepto.**
	ARTÍCULOS TRANSITORIOS **Único.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

JCHM